

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 12 de Julio de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 12 de Julio de 2017



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Miguel H. Javaloyes Ducha , Vicesecretario de l' Ajuntament de Xirivella (Valencia)

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión extraordinaria y urgente núm.: 10, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2017, consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuyo acuerdo en extracto, dice:

10.3.- PROPOSICIÓN RELATIVA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pone en conocimiento de los Señores Concejales la necesidad de ratificar la inclusión de la proposición de referencia, incluida en la convocatoria como punto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los art. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada proposición, se computan a favor de la misma los 18 votos de los grupos PSPV-PSOE, Compromís, Sí se Puede Xirivella, y PP, 1 voto de abstención del Grupo EUPV:Acord Ciutadà, y ningún voto en contra, del total de los 19 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, resultando dictaminada favorablemente la presente proposición.

El vicesecretario da lectura a la parte dispositiva de la proposición de referencia sobre delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno Local.

Abierto debate por la Presidencia, (...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la proposición de referencia, se computan a favor de la misma los 12 votos de los grupos PSPV-PSOE, Compromís y Sí se Puede Xirivella, 6 votos de abstención del grupo PP y 1 voto en contra del grupo EU:Acord Ciutadà, del total de los 19 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, aprueba la proposición de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Con motivo de lo acordado entre los grupos municipales que conforman el equipo de gobierno, se previó llevar a cabo el cambio en la Alcaldía, hecho que ha conllevado la consiguiente modificación de determinados aspectos de organización y funcionamiento de la Corporación, entre los cuales se encuentra la delegación de determinadas atribuciones del Pleno de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno Local, en aras de obtener una mayor operatividad en el funcionamiento del día a día de esta Administración.

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento.

Atendido a que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé el régimen de atribuciones del Pleno de la Corporación, determinando en su apartado cuarto que "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo."

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

a/e: ajuntament@xirivella.es

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 12 de Julio de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 12 de Julio de 2017

Atendido a que el artículo 120.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, prevé que las reglas y requisitos generales relativos a la convocatoria y al sistema de votación del Pleno serán aplicables a los demás órganos colegiados, entre los cuales se encuentra la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art. 113.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, prevé que, cuando la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el ROF.

Atendido a que el art. 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, prevé que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Considerando que el art. 126.2 del ROF dispone que "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización. "

Atendido a que la Sentencia del Tribunal Constitucional Pleno, de 26 de septiembre de 2013, nº 161/2013, BOE 254/2013, de 23 de octubre de 2013, rec. 1741/2004 exige que las sesiones de la Junta de Gobierno Local sean públicas cuando adopte acuerdos en materias que son atribución del Pleno que hayan sido delegadas en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del ROF, así como lo previsto en los artículos 43 a 45 del Reglamento Orgánico municipal.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar, con carácter específico, las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno Local:

1.- La incoación de los expedientes de contratación en los que el órgano de contratación sea el Pleno de la Corporación, según lo previsto en el art. 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.

Quedan excluidas de la presente delegación aquellas actuaciones para la cual se exija una mayoría cualificada del Pleno de la Corporación para la adopción de acuerdos o para la tramitación de negocios jurídicos relacionados con la gestión del Patrimonio de la Entidad Local.

2.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas en relación a proyectos de obras, servicios, suministros y cualquier otro tipo de actuaciones, cuando el Pleno de la Corporación sea el órgano competente para su contratación o cuando aún no estén previstos en el Presupuesto General de esta Entidad Local.

No obstante lo anterior, la aprobación de los citados proyectos, en los términos del art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, seguirá siendo atribución del Pleno de la Corporación, sin delegarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

3.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 12 de Julio de 2017
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 12 de Julio de 2017

Las Comisiones Informativas correspondientes dictaminarán los asuntos sobre los cuales la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con atribuciones delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en cuyo caso se actuará conforme a lo prevenido en el art. 126.2 del ROF.

En todo caso, las sesiones de la Junta de Gobierno Local en las que se deba adoptar algún acuerdo sobre alguna materia delegada por el Pleno de la Corporación, serán públicas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Portal de Transparencia de esta Administración, de conformidad con los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, órganos afectados y Departamentos municipales afectados, a los efectos legales oportunos.

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Ricard Barberà Guillem, en Xirivella .